

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 168-STJSL-SA-2020.-

San Luis, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.-

VISTO: lo comunicado por la Delegada de la Dirección de Recursos Humanos de la Segunda Circunscripción Judicial, en ADM 1773/16 elevado por Dirección de Recursos Humanos, en relación a la ubicación de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Cámara con funciones administrativas en tal Circunscripción Judicial, lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en los Acuerdos N° 416/17 y N° 450/17 que establecieron Delegaciones de Dirección Contable y de Dirección de Recursos Humanos, respectivamente, en la Segunda y Tercera Circunscripción, es conveniente por razones funcionales y de mejor servicio receptar la propuesta formulada por la Directora de Recursos Humanos en cuanto a que el actual espacio físico de Mesa de Entradas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial se asigne también a la Mesa de Entradas de la Secretaría con funciones administrativas de tal Circunscripción.-

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el 42 inc. 21 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia; la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum del posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DETERMINAR que en el espacio físico asignado a la Mesa de Entrada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, funcionará también la Mesa de Entradas de Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

III) VUELVA el ADM 1773/16, con copia de la presente Resolución, a Dirección de Recursos Humanos y comuníquese a todo el personal y Organismos del Poder Judicial.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-